



Medellín, miércoles 19 de abril de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.993

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS

## COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001788	Abril 14	3	2023070001797	Abril 14	21
2023070001789	Abril 14	5	2023070001798	Abril 14	23
2023070001790	Abril 14	7	2023070001799	Abril 14	25
2023070001791	Abril 14	9	2023070001800	Abril 14	27
2023070001792	Abril 14	11	2023070001801	Abril 14	29
2023070001793	Abril 14	13	2023070001802	Abril 14	31
2023070001794	Abril 14	15	2023070001803	Abril 14	33
2023070001795	Abril 14	17	2023070001804	Abril 14	35
2023070001796	Abril 14	19	2023070001805	Abril 14	38

---



Radicado: D 2023070001788

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010128396 del 24 de marzo de 2023 y radicada por correo electrónico [ingeniospapeperia@gmail.com](mailto:ingeniospapeperia@gmail.com) enviado el 30 de marzo de 2023, la señora **OLGA LUCIA MONTEALEGRE MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía **65.753.744**, vinculada Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO** sede I. E. R. **EL JARDIN**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 4025, Población Mayoritaria, a partir del 11 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLGA LUCIA MONTEALEGRE MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía **65.753.744**, vinculada Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO** sede I. E. R. **EL JARDIN**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 4025, Población Mayoritaria, a partir del 11 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **OLGA LUCIA MONTEALEGRE MENESES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

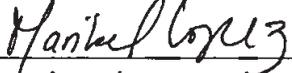
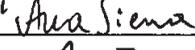
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jullán Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		12/04/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		12.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		30/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón E	30/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001789

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER011937 del 14 de marzo de 2023, el señor **SAMUEL JOSUE BEDOYA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.770.691**, vinculado Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **URIBE GAVIRIA**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15410, Población Mayoritaria, a partir del 14 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **SAMUEL JOSUE BEDOYA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.770.691**, vinculado Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **URIBE GAVIRIA**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15410, Población Mayoritaria, a partir del 14 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **SAMUEL JOSUE BEDOYA DUQUE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		12/04/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/09/2022
Reviso:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		27/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001790

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER013782 del 29 de marzo de 2023, la señora **MARIA CONCEPCION TORRES ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **25.805.367**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ** sede **E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cauca, No. de Plaza 1929, Población Mayoritaria, a partir del 17 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA CONCEPCION TORRES ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **25.805.367**, vinculada Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ** sede **E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cauca, No. de Plaza 1929, Población Mayoritaria, a partir del 17 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA CONCEPCION TORRES ESPINOSAZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

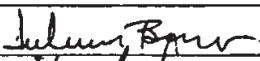
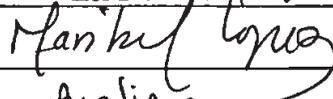
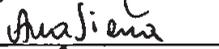
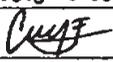
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		12-04/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudeo Abogado - Contratista		30/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		30/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001791

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 20230101114983 del 15 de marzo de 2023, el señor **FERNANDO DE JESUS LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.113.355**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la **I. E. BRAULIO MEJIA**, sede **I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Sonson, No. de Plaza 12507, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FERNANDO DE JESUS LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.113.355**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la **I. E. BRAULIO MEJIA**, sede **I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Sonson, No. de Plaza 12507, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **FERNANDO DE JESUS LOPEZ RAMIREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

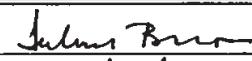
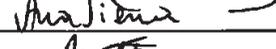
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jullán Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		16/04/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		30/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		30/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001792

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2023ER013330 del 24 de marzo de 2023, el señor **ÁLVARO ALBEIRO BOHÓRQUEZ BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **86.078.643**, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **LUIS EDUARDO DIAZ**, sede I. E. **LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yondo, No. de Plaza 3893, Población Mayoritaria, a partir del 01 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ÁLVARO ALBEIRO BOHÓRQUEZ BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **86.078.643**, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **LUIS EDUARDO DIAZ**, sede I. E. **LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yondo,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No. de Plaza 3893, Población Mayoritaria, a partir del 01 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

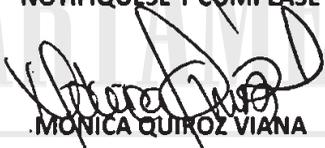
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ÁLVARO ALBEIRO BOHÓRQUEZ BELTRÁN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

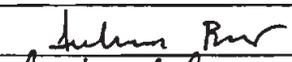
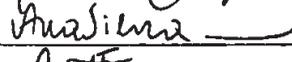
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		12/04/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón E.	29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001793

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER013751 del 28 de marzo de 2023, la señora **DENIS LORENA JAIMES DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.090.401.536**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química en la I. E. **LUIS LOPEZ DE MESA**, sede I. E. **LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Guadalupe, No. de Plaza 6189, Población Mayoritaria, a partir del **30 de abril de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DENIS LORENA JAIMES DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.090.401.536**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química en la I. E. **LUIS LOPEZ DE MESA**, sede I. E. **LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Guadalupe, No. de Plaza 6189, Población Mayoritaria, a partir del **30 de abril de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora DENIS LORENA JAIMES DUARTE, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

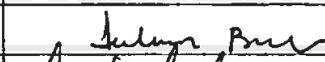
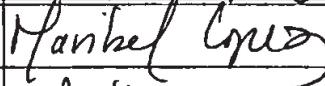
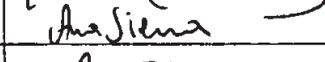
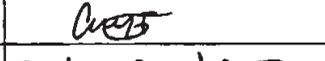
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		16/04/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón E.	29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001794

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010135696 del 29 de marzo de 2023, el señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.709.804**, vinculado Provisional Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, sede **E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ**, del municipio de Santafe De Antioquia, No. de Plaza 7562, Población Mayoritaria, a partir del **31 de marzo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.709.804**, vinculado Provisional Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, sede **E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ**, del municipio de Santafe De Antioquia, No. de Plaza 7562, Población Mayoritaria, a partir del **31 de marzo de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

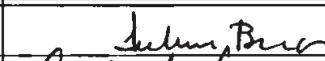
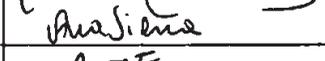
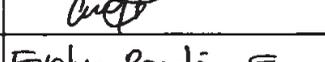
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		12/04/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001795

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER013412 del 25 de marzo de 2023, la señora **LUZ DAMARIS BERRIO TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.816.877**, vinculada en Provisional Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana en la I. E. **PEDRO NEL OSPINA**, sede **COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ituango, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ DAMARIS BERRIO TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.816.877**, vinculada en Provisional Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana en la I. E. **PEDRO NEL OSPINA**, sede **COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ituango, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZ DAMARIS BERRIO TAPIAS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

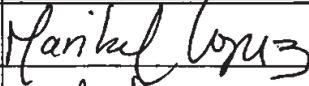
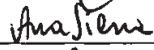
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		12/04/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12-04-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudeo Abogado - Contratista		30/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón E.	30/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001796

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER013865 del 29 de marzo de 2023, el señor **YOLMAN MAURICIO SUAREZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.052.397.196**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en la I. E. **NECHI**, sede **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2612, Población Mayoritaria, a partir del 29 de abril de 2023, como el 29 de abril es sábado, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, esto es, a partir del 02 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **YOLMAN MAURICIO SUAREZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.052.397.196**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en la I. E. **NECHI**, sede **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2612, Población Mayoritaria, a partir del 29 de abril de 2023, como el 29 de abril es sábado, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, esto es, a partir del 02 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a el señor **YOLMAN MAURICIO SUAREZ TRIANA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

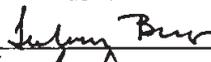
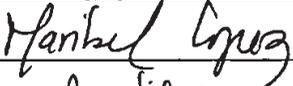
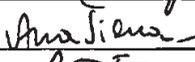
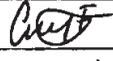
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		12/04/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		30/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón E.	30/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001797

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER013729 del 28 de marzo de 2023, la señora **MARELEYNE MENA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.278.072**, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO** sede I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, del municipio de La Segovia, No. de Plaza 5307, Población Mayoritaria, a partir del 09 de abril de 2023, como el 09 de abril es domingo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, esto es, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARELEYNE MENA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.278.072**, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO** sede la I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, del municipio de La Segovia, No. de Plaza 5307, Población Mayoritaria, a partir del 09 de abril de 2023, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

el 09 de abril es domingo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, esto es, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARELEYNE MENA LOPEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

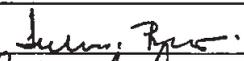
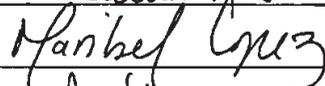
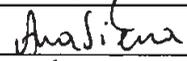
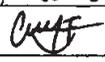
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jullán Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		12-04/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		12.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón E.	29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001798

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se revoca un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. 2023070001032 del 23 de febrero del 2023, artículo Decimo, fue nombrado en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JUAN RAFAEL MESA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017191739**, Normalista superior, como docente de aula en básica primaria para la I. E. LIESUS MARIA VALLE JARAMILLO, Sede C. E. R. LA CONCORDIA del municipio de Ituango, en reemplazo de la docente **Carlos Adolfo Medina Rodriguez**.

El docente **JUAN RAFAEL MESA GONZALEZ** manifestó no aceptar el nombramiento. Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN RAFAEL MESA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017191739**, Normalista superior, como docente de aula en básica primaria para la I. E. LIESUS MARIA VALLE JARAMILLO, Sede C. E. R. LA CONCORDIA del municipio de Ituango



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

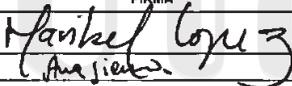
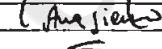
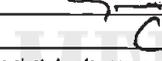
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al docente **JUAN RAFAEL MESA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017191739**, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Manbel de la Valvanera López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10-04-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salezar. Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora Asuntos Legales-Educación		30/03/23
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal		27-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SIS

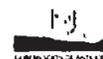


Radicado: D 2023070001799

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* YIMMIS ALFREDO GÓMEZ GÓMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 10.903.356, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Zumbido - Centro Educativo Rural San Juancito Arriba municipio de San Pedro de Urabá, plaza mayoritaria, código plaza 17395, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0009 del 02 de enero de 2013, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 20841 del 19 de diciembre de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del docente YIMMIS ALFREDO GÓMEZ GÓMEZ, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA, al señor YIMMIS ALFREDO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**GÓMEZ GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.903.356**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Zumbido - Centro Educativo Rural San Juancito Arriba municipio de San Pedro de Urabá, plaza mayoritaria, código plaza 17395, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Yimmis Alfredo Gómez Gómez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Gómez Gómez, en el Departamento del Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuñiga Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Juan Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		10/04/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070001800

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: "Por muerte".

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso: 13) Por Muerte".

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro Civil de Defunción de indicativo serial 11467363, aparece registrada la muerte del señor JUAN DIEGO BEDOYA RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1042065075, quien ocupaba del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 01, NUC 2000005981, ID 2020007563, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado a la Institución Educativa Tomas Eastman del municipio de Santa Bárbara, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 01, NUC 2000005981, ID 2020007563, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado a la Institución Educativa Tomas Eastman del municipio de Santa Bárbara, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, por cuanto el funcionario que lo ocupaba, el señor JUAN DIEGO BEDOYA

“Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

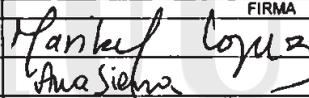
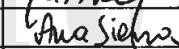
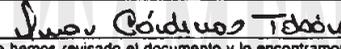
RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1042065075, falleció el día 18 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Manbel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11-04-23
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/03/2023
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		11/4/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		30/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070001801

Fecha: 14/04/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070001801**  
(Del 14 de abril de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el presente

**Decreto Especial de Reconocimiento a la**

**ORQUESTA FILARMÓNICA DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

Que la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE MEDELLÍN** fue fundada el 16 de abril de 1983 por el maestro Alberto Correa Cadavid y el Estudio Polifónico de Medellín, con el objetivo principal de brindarles a los jóvenes músicos de la ciudad la oportunidad de realizar prácticas orquestales.

Que la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE MEDELLÍN** pasó a la profesionalidad en el año de 1996 y a partir de ese momento emprendió un crecimiento sostenido y a ser reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la complejidad técnica de las obras que ejecutan. En el año 2002 fue declarada Patrimonio Cultural por el Concejo de Medellín y la Administración Municipal; y en adelante fue merecedora de importantes reconocimientos y condecoraciones por parte del Ministerio de Cultura.

Que la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE MEDELLÍN** ya fue merecedora de las distinciones Escudo de Antioquia en las categorías Plata, con ocasión de los 20 años de fundación, entregada el 5 de noviembre de 2003; y Oro, con ocasión del aniversario número 30, entregada el 9 de abril de 2013.

Que la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE MEDELLÍN** ganó en el año 2021 el Latin Grammy a Mejor Álbum de Música Latina para Niños por Tú Rockcito Filarmónico; y en el año 2022 la sociedad mundial de música clásica y artística Classical:NEXT le otorgó a la Orquesta Filarmónica de Medellín el Premio a la Innovación. Premio a la Innovación Classical:Next

Que la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE MEDELLÍN**, como parte de su compromiso y responsabilidad social lleva la música a toda la ciudad por medio de presentaciones en plazas, parques, bibliotecas e iglesias, brindando experiencias para el disfrute de la comunidad de oyentes; y a través de sus programas sociales ha sido transformadora de la ciudad, contribuyendo a la construcción de tejido social,

“.....”

resignificando el rol del músico como profesional, generando apropiación social de la música sinfónica en las gentes a las que llega.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE MEDELLÍN**, por el significativo impacto social que ha tenido en la sociedad antioqueña durante estos cuarenta años de existencia, durante los cuales ha enaltecido la cultura del departamento y el país ante el mundo, llevando un mensaje de resiliencia y compromiso social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, y de la Medalla al Mérito Cultural, a la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE MEDELLÍN**, en cabeza de la Directora Ejecutiva, la doctora María Catalina Prieto, en acto público que tendrá lugar el día 14 de abril de 2023, en el municipio de Medellín, Antioquia.

**Comuníquese y Cúmplase,**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN CORREA MEJÍA**

Director Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia



Radicado: D 2023070001802  
Fecha: 14/04/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010149511 del 11 de abril de 2023, el señor **CARLOS GERMÁN FLÓREZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.684.831** (Provisional en vacante definitiva), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2623**, ID Planta **6519**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de abril de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS GERMÁN FLÓREZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.684.831** (Provisional en vacante definitiva), para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2623**, ID Planta **6519**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

AVILLAG

16209

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico al señor **CARLOS GERMÁN FLÓREZ DUQUE**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>AMV</i>	12/04/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal	<i>JMB</i>	12/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal	<i>Clara Zapata</i>	12/04/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	<i>Luz Stella CV</i>	12/04/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Paula D</i>	12-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070001803

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SECRETARIA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023010149108 del 11 de abril de 2023, el señor **RUBIAN DE JESÚS MONTOYA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.051.156**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1125**, ID Planta **5768**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0323**, ID Planta **5996**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 14 de abril de 2023.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0323**, ID Planta **5996**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **DAYANNA MARÍA GONZÁLEZ TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.978.353**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **RUBIAN DE JESÚS MONTOYA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.051.156**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1125**, ID Planta **5768**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO**

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0323, ID Planta 5996, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

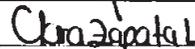
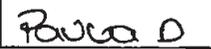
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0323, ID Planta 5996, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, que está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **DAYANNA MARÍA GONZÁLEZ TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.978.353, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Betoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11-04-2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11.04.2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		12-04-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		12-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		12-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001804

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

10206

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-14, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1129, ID Planta 5771, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA PATRICIA BUITRAGO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía **43.575.371**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-14, y publicado el día 20 de febrero de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora **SANDRA MILENA OQUENDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.392.646**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0222, ID Planta 5841, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **67,98%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1129, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la servidora Natalia Córdoba Gómez con C.C. 43.276.005, quien ocupó el primer lugar, fue notificada para ser encargada en dicho empleo, pero posteriormente aceptó ser encargada en otro.

En concordancia con lo anterior y ante el desistimiento de las primeras dos (2) posiciones el día 30/03/2023, se le consultó a la servidora **OQUENDO GUTIÉRREZ**, quien ocupó la tercera (3) posición y se encuentra en lista de elegibles para dicho empleo, si deseaba continuar en el proceso para ser posesionada en el empleo con NUC 1129, manifestando el mismo día 30/03/2023 a las 13:26 p.m, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), interés por el mismo.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **SANDRA MILENA OQUENDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.392.646**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0222, ID Planta 5841, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1129, ID Planta 5771, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA PATRICIA BUITRAGO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía **43.575.371**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MT</i>	10/04/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L</i>	12/04/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano	<i>Luz Stella C-V</i>	12/04/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula P</i>	12-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001805

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 1071, ID Planta 4613, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **NICOLÁS ALBERTO GONZÁLEZ ZAPATA**, con cédula de ciudadanía 8.401.581.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 23 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DIANA MARCELA MARÍN CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía 43.258.672, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 0473, ID Planta 4829, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obtuvo un resultado del 69,93% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1071, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 27/03/2023 a las 16:26 a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **MARÍN CARVAJAL**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 1071.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **DIANA MARCELA MARÍN CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía 43.258.672, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 0473, ID Planta 4829, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 1071, ID Planta 4613, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **NICOLÁS ALBERTO GONZÁLEZ ZAPATA**, con cédula de ciudadanía 8.401.581.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

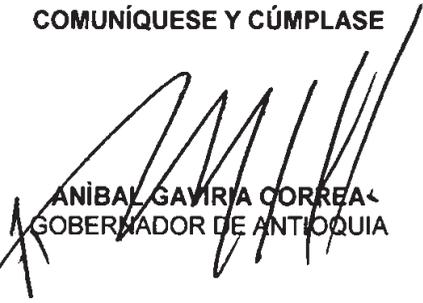
**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11/04/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata	12/04/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	Luz stella C.V	12-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudeo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	12-4-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000291

Fecha: 30/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA, UN MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y AL REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el decreto 520 del 14 de mayo de 2021, reglamentario de la ley 1946 de 2019, consagra la estructura para los organismos deportivos para personas con discapacidad y sus niveles jerárquicos e indica que deberán nombrar un representante de las personas con discapacidad, así como reformar sus estatutos.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con NIT 811.028.621-8 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 3494 del 08 de mayo del 2001.
5. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea extraordinaria realizada el día 11 de diciembre de 2022, lo que consta en el acta de la misma fecha y su aclaración de fecha 8 de marzo de 2023, en reunión de la Junta Directiva N° 015 del 23/04/2022 y su aclaración, declararon la vacancia del señor NORBERTO ZAPATA GALEANO – Vocal y se aprueba reemplazarlo y para



**Indeportes Antioquia**  
calle 4B#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-825155

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000291

Fecha: 30/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ello se llevará este punto a la asamblea extraordinaria, reformaron los estatutos de la liga, eligieron un miembro para el órgano de administración y eligieron al representante de las personas con discapacidad.

6. Que, en la reforma estatutaria, se contempló incluir el representante de los discapacitados, dando cumplimiento al artículo 2.9.4.1 del Decreto 520 del 2021.
7. Que el señor WILMAR EDDISON ALZATE ESCOBAR, fue elegido para reemplazar al señor NORBETO ZAPATA GALEANO quien se desempeñaba como Vocal, así mismo fue elegido el mismo señor como representante de las personas con discapacidad.
8. Que el señor DANNY ALEXANDER QUINTERO POSSO en su calidad de presidente, solicita la inscripción de la reforma estatutaria, de un miembro del órgano de administración y del representante de las personas con discapacidad.
9. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019, y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma estatutaria de la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO".

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir al señor WILMAR EDDISON ALZATE ESCOBAR identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.437.267, como Vocal. Así mismo Representante de las personas con discapacidad, de conformidad a lo dispuesto por el decreto 520 de 2021.



**indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-EC-5333-1

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000291  
Fecha: 30/03/2023  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

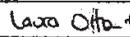
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Borilla Profesional Universitario		29/03/2023
Revisó	Laura Ortiz González Contratista - Gerencia		29/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164531 - 1 vez



Radicado: S 2022060031680

Fecha: 26/05/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE OSOS”.**

LA SECRETARIA (E) SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Junta Directiva de la **ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE OSOS”**, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, celebrada el día 18 de junio de 2021, aprobó **reforma total de estatutos, en sus Artículos 2° se adiciona un Parágrafo; Artículo 4° Objetivos específicos**, se modifica el literal a, **Deberes de los institucionalizados en el CPSAM**, se adicionan los literales j, k y l; **Derechos de los institucionalizados en el CPSAM**, se modifica el literal k; **Artículo 5° Patrimonio**, se cambia el orden de los numerales b por e y e por d y se realiza el ajuste; **Artículo 6° De sus integrantes**, se adiciona un Parágrafo; **Artículo 11° Asamblea General**, se modifica el Parágrafo; **Artículo 15° Junta Directiva**, se modifica y el Parágrafo; **Artículo 16° Junta Directiva**, se modifica; **Artículo 18°**

**Funciones de la Junta Directiva**, se modifican los literales y se adiciona un Parágrafo; **Artículo 19° Funciones del Presidente de la Junta**, se adiciona un parágrafo; **Artículo 20 Funciones del Vicepresidente**, se modifica; **Artículo 23° Del Director- Administrador**, se modifica; **Artículo 24° Funciones del Director-Administrador**, se adiciona literal q y r y se modifica c y n; **Artículo 25° Del Revisor Fiscal**, se adiciona el literal f; **Artículo 26° Disposiciones Varias**, se modifica; **Artículo 28°**, se modifica y se adiciona literales a, b y c; según consta en Acta N°002 del 18 de junio de 2021.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Reforma total de Estatutos de la **ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE OSOS"**, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, con NIT. 890.980.876-8; tal como aparece en Acta N°002 del 18 de junio de 2021, los cuales se anexan al presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** LA **ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE OSOS"**, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, deberá cumplir la obligación de actualizar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

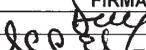
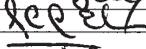
**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE OSOS"**, y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria (E) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		25/05/22
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		25/05/22
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---